

RELACION QUE SE CITA

Número parcela	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia m ²	Clase de cultivo	Fecha levantamiento de las actas			
				Día	Mes	Año	Hora
1	D. José Luis Blanco Alberdi	750	Gravera	4	junio	1974	10,00
2	D. Celso González Niño	12.110	Regadío	4	junio	1974	10,00
3	D. Alfonso Pérez Díez	964	Regadío	4	junio	1974	10,00
4	RENFE	885	—	4	junio	1974	10,00
5	RENFE	914	—	4	junio	1974	10,00
6	D. ^a Visitación Pérez Pérez	42.120	Regadío	4	junio	1974	10,00
7	D. ^a Visitación Pérez Pérez	11	Regadío	4	junio	1974	10,00

MINISTERIO DE TRABAJO

9845

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Malo Bravo.

Hlmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de octubre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Malo Bravo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Malo Bravo contra los acuerdos dictados por la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y en recurso de alzada que se desestima, por el Ministerio de Trabajo, de nueve de agosto siguiente, y a virtud de lo que se declara, carece de derecho al recurrente a que se le adjudique por su condición de ex combatiente y a tenor de la reserva establecida en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, una de las plazas del concurso que se convocó por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, para proveer, mediante contrato, cincuenta y cinco plazas de Farmacéuticos en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los citados acuerdos administrativos que se impugnan, como ajustados a derecho, aboliendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9846

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Díaz Fernández.

Hlmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Enrique Díaz Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Enrique Díaz Fernández contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, desestimatoria de la alzada dimanante del expe-

diente número doscientos veinte de mil novecientos sesenta y siete por acta de liquidación mil treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor por no ser conforme a derecho dicha Resolución, así como el acta de liquidación que en la misma quedó convalidada, con los demás pronunciamientos inherentes a esta estimación total del recurso, solicitados por la parte, y que en este caso se concretan a la devolución de la cantidad indebidamente ingresada como consecuencia del acta de liquidación anulada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Adolfo Suárez.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9847

ORDEN de 27 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.933, promovido por «Medical, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1974.

Hlmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.933, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Medical, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de enero de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Medical, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho denegando el registro del nombre comercial «Medical, S. A.» número cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, única impugnada en esta proceso, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.